

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00213 00

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora² y la constancia secretarial del 1 de septiembre de 2020 que da cuenta del yerro involuntario de la comunicación del auto al interesado, a fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de la parte accionante, así como procurar que las formas procesales no vayan en contra de la eficacia de sus derechos (artículo 11 del C.G.P.)³, se ordena a la secretaría del Juzgado remitir la comunicación respectiva al extremo accionante a su correo electrónico inmediatamente y dejar las constancias respectivas en el expediente. Así mismo, deberá darle **en forma inmediata** completo acceso al expediente con el envío del vínculo respectivo.

Una vez surtido lo anterior, se contarán los términos del auto de inadmisión.

Se requiere a la secretaría para que en lo sucesivo tenga mayor cuidado al momento de dar cumplimiento a las diferentes ordenes emitidas a fin de garantizar la publicidad de las decisiones judiciales dadas las circunstancias y connotaciones actuales en razón de la Pandemia COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Notificado en estado electrónico número 33 del 4 de septiembre de 2020

² En memorial enviado por correo del 21 de agosto de 2020.

³ Lo anterior atendiendo **al caso particular y concreto**, toda vez que no se contaba con IP remoto para actualizar siglo XXI, y para garantizar la igualdad, pues **sólo en esos eventos(no se podía actualizar inmediatamente siglo XXI)**, a fin de garantizar la publicidad de las decisiones judiciales, se comunicaba, igualmente, vía correo electrónico la publicación del estado electrónico.